



Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 05/08/2022  
18:30:23 COT  
Motivo: Doy V° B°



# Resolución Ministerial

Lima, 05 de agosto del 2022

N° 188 -2022-EF/43



Firmado Digitalmente por  
JIMENEZ GUERRERO  
Mario Eduardo FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 05/08/2022  
20:33:37 COT  
Motivo: Doy V° B°

## CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas está autorizado a contratar, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, los servicios de asesoría legal y financiera, y otros servicios especializados, vinculados directa o indirectamente, para la realización de las operaciones a su cargo dispuestas bajo el ámbito del Decreto Legislativo;

Que, el artículo 3 de los "Procedimientos para la Contratación del Servicio de Asesoría Legal, Financiera y Otros Servicios Especializados en el marco del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público", aprobado mediante Decreto Supremo N° 167-2021-EF, establece que la contratación de servicios de asesoría legal financiera y otros servicios especializados, vinculados directamente a la realización de las Operaciones son efectuadas por la Dirección General del Tesoro Público; y, por la Oficina General de Administración, cuando se trate de la contratación de servicios especializados vinculados indirectamente para la realización de las Operaciones;

Que, el literal b) del artículo 9 del citado Procedimiento señala que se consideran servicios especializados vinculados indirectamente con la realización de las Operaciones a los servicios de información de mercados financieros especializados a través de proveedores globales particulares, entre los que se encuentran Refinitiv, Bloomberg, u otro proveedor de información de mercados financieros especializada;

Que, asimismo, el numeral 10.2 del artículo 10 del referido Procedimiento dispone que cuando la Dirección General del Tesoro Público requiera contratar servicios prestados por proveedor único, la Oficina General de Administración procede a su contratación, previo cumplimiento de las acciones que señala dicho numeral;

Que, la Dirección General del Tesoro Público mediante los Memorandos N° 042 y 108-2022-EF/52.05, sustenta las razones que justifican la contratación como proveedor único de REFINITIV PERU S.R.L., para que brinde el servicio de información financiera especializada;

Que, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración ha elaborado el Informe N° 0506-2022-EF/43.03, conjuntamente con el proyecto de contrato de prestación de servicios;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Memorando N° 0780-2022-EF/42.02 e Informe N° 0410-2022-EF/42.02, opina favorablemente sobre el proyecto de

052861-22



Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 05/08/2022  
18:30:26 COT  
Motivo: Doy V° B°



contrato de prestación de servicios a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y REFINITIV PERU S.R.L.; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público; en el Decreto Supremo N° 167-2021-EF, que aprueba los Procedimientos para la Contratación de los Servicios de Asesoría Legal, Financiera y Otros Servicios Especializados en el marco del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público; y, en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;



Firmado Digitalmente por  
JIMENEZ GUERRERO  
Mario Eduardo FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 05/08/2022  
20:33:41 COT  
Motivo: Doy V° B°

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar la contratación del servicio de acceso a la información financiera "REFINITIV", a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y REFINITIV PERU S.R.L.

**Artículo 2.** Autorizar al Director General de la Oficina General de Administración para que, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, suscriba el contrato referido en el artículo precedente.

**Regístrese y comuníquese.**

.....  
**OSCAR GRAHAM YAMAHUCHI**  
Ministro de Economía y Finanzas